

En el marco de la Iniciativa mundial para impulsar el compromiso político con el derecho internacional humanitario (Iniciativa Mundial sobre DIH), **Argelia, Costa Rica, Eslovenia, Sierra Leona y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)** tienen el agrado de hacer la siguiente presentación:

LÍNEA DE TRABAJO 4

TERCERA CONSULTA CON LOS ESTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL

Para especialistas de las fuerzas armadas, ministerios pertinentes de la capital del país y asesores jurídicos y humanitarios en misiones permanentes en Ginebra

Martes 3 de febrero de 2026

9:30–13:30 (UTC+1)

FORMATO: Presencial (en Ginebra) y en línea (por Zoom)

Antecedentes

Un elemento que surgió en todas las rondas anteriores de consultas es la función crucial que tiene la infraestructura civil en la prestación de servicios esenciales para la población. Cuando esa infraestructura sufre daños o destrucción, la consecuencia, devastadora y potencialmente prolongada, puede ser que esos servicios queden interrumpidos o se vuelvan inaccesibles. Se trata de algunas de las necesidades más básicas, como la electricidad, la atención de salud, el suministro de agua, la producción y distribución de alimentos, el tratamiento de aguas residuales y la gestión de residuos sólidos, y la educación, por nombrar solo algunos.

Como se señaló durante la apertura de la primera consulta con los Estados, el 15 de abril de 2025, la prestación de servicios esenciales depende de tres componentes: 1) el soporte físico, que abarca la infraestructura en sí, además del equipamiento y la maquinaria pesada relacionados; 2) las personas, en particular las que se ocupan del manejo, el mantenimiento y las reparaciones de dicho soporte físico, y 3) los suministros, es decir, los materiales necesarios para el funcionamiento de la infraestructura, como combustible, desinfectantes o medicamentos. Si cualquiera de esos tres componentes sufre daños, destrucción o trastornos, se complica el funcionamiento del servicio en cuestión.

Las dos primeras rondas de consultas con los Estados se centraron en el efecto directo e indirecto que tienen los ataques en la infraestructura civil y las personas civiles que dependen de los servicios esenciales que esta permite prestar. Hasta el momento, los participantes identificaron facetas de los

principios y normas del derecho internacional humanitario (DIH) que protegen la infraestructura civil que ameritan mayor precisión, y pusieron en común buenas prácticas de planificación y toma de decisiones en materia de selección de objetivos de ataque. También se analizaron medidas, mecanismos e instituciones que podrían mejorar continuamente estas prácticas en beneficio de la población civil en contextos de conflicto armado, así como las promesas y los riesgos asociados con las nuevas tecnologías al servicio de esa finalidad.

La presente consulta comienza por atender las obligaciones de la parte en el conflicto que controla la infraestructura civil que podría verse atacada o sufrir daños incidentales por ataques potenciales del adversario. El propósito de estas obligaciones es evitar o, al menos, minimizar los daños que puedan ocasionar esos ataques. Las denominadas “precauciones pasivas” se estipulan en el artículo 58 del Protocolo adicional I del 8 de junio de 1977 y se aplican a todas las partes en un conflicto armado, en virtud del derecho internacional consuetudinario¹. Estas disposiciones, en las que se recuerda que el hecho de que una parte cumpla o no con estas obligaciones no reduce las obligaciones de una parte atacante, son importantes para proteger mejor la infraestructura civil y merecen más atención.

Esto es especialmente cierto puesto que la infraestructura civil, así como el soporte físico y los suministros relacionados, es cada vez más utilizada por las partes en conflictos armados con fines tanto civiles como militares, a veces en función de planes formulados antes de que se desatara el conflicto. Si su uso con fines militares hace que le quepa la definición de objetivo militar, corre el riesgo de sufrir ataques. Una pregunta que esta consulta se propone analizar es qué medidas hay que adoptar para minimizar ese riesgo, tanto en favor de la infraestructura en sí como de la población civil que depende de ella.

Además, esta consulta permitirá también estudiar medidas existentes del DIH que pueden fortalecer la protección de la infraestructura civil, más allá de la protección que le confiere como bien de carácter civil la obligación de tomar precauciones pasivas, o las que surgen de las protecciones específicas vigentes. Por ejemplo, el DIH prevé la posibilidad de que las partes en un conflicto armado establezcan zonas protegidas². Con excepción de las zonas sanitarias, no hay zonas específicas para incrementar la protección de la infraestructura civil de forma más general, aunque algunos de los regímenes vigentes pueden ser adecuados para ese propósito. Las partes en un conflicto armado también pueden acordar implementar otros tipos de medidas zonales con esa finalidad. Estas consultas ofrecen una oportunidad para intercambiar perspectivas sobre las ventajas comparativas de los distintos tipos de zonas para fortalecer la protección de la infraestructura civil, y para debatir posteriormente sus requisitos jurídicos y prácticos.

Otro tema que merece atención es cuando las partes en un conflicto armado hacen un uso indebido de la infraestructura, a veces en el marco de su estrategia, que puede consistir, por ejemplo, en dejar a la población civil sin acceso a servicios esenciales con métodos distintos de un ataque a fin de ejercer presión sobre el adversario. Puede ser el caso, por ejemplo, en una situación de combates urbanos en la que el control de una parte de una ciudad cambia de manos, y la población civil queda sin acceso a infraestructura que permite la prestación de servicios esenciales; o cuando una misma parte en el conflicto tiene el control tanto sobre la infraestructura como sobre la población civil, y considera a esa población civil asociada al adversario. Las consecuencias pueden ser muy profundas cuando se producen interferencias o alteraciones en ese tipo de infraestructura, sobre todo cuando hay otros componentes de infraestructura en la cadena que dependen de su funcionamiento y están en manos de otra parte en el conflicto. Hay que debatir a fondo hasta qué punto el DIH prohíbe ese “uso indebido” de la infraestructura y la interrupción de suministros esenciales.

Por último, surge otro problema cuando una parte en un conflicto armado se ve ante la tentación de destruir o confiscar, total o parcialmente, la infraestructura de la que tiene el control. El DIH impone estrictas restricciones a ese tipo de destrucción o confiscación, por separado de las normas aplicables

¹ Normas 20 (aplicable en conflictos armados internacionales y no internacionales), 22 y 23 (aplicables en conflictos armados internacionales y, cabe afirmar, no internacionales) del DIH consuetudinario.

² T. Ferraro, “Protected Zones under IHL, the ICRC Perspective”, en *International Institute of Humanitarian Law, Strengthening IHL Compliance: The Conduct of Hostilities, the Protection of Essential Services and Humanitarian Assistance in Contemporary Armed Conflict. Proceedings of the 46th Round Table on Current Issues of International Humanitarian Law* (Sanremo, 14-15 de septiembre de 2023), págs. 194-200.

a los ataques. La norma en cuestión es que dicha conducta es permisible únicamente en caso de “necesidad militar imperiosa”³. Los factores que determinan cuál de estas normas debe regir y los límites inherentes a la “necesidad militar imperiosa” serán objeto de debate.

Objetivos

Esta consulta se propone los siguientes objetivos:

- poner en común medidas que se pueden adoptar para proteger la infraestructura civil y la población civil de los efectos de ataques y otras operaciones militares;
- analizar cómo se pueden usar las “zonas protegidas” que establece el DIH, o delimitaciones similares acordadas entre las partes, para mejorar la protección de la infraestructura civil;
- responder a los desafíos que representa el uso indebido de la infraestructura civil para la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales;
- analizar las diferentes normas que rigen la destrucción y la confiscación de infraestructura civil y otros bienes de carácter civil, como los suministros necesarios para su funcionamiento.

Siguientes etapas

Luego de las tres rondas de consultas, los Estados colíderes y el CICR plantearán recomendaciones concretas, que se presentarán a todos los Estados para que las debatan:

- **El 1 de abril de 2026**, la primera versión de las recomendaciones correspondientes a cada línea de trabajo se enviará a todas las misiones permanentes en Ginebra y se publicará en el sitio web [Humanity in War](#).
- La cuarta ronda de consultas se llevará a cabo entre **el 4 y el 6 de mayo de 2026** en formato **híbrido**. En ese período, se invitará a todos los Estados a compartir sus comentarios sobre la primera versión de las recomendaciones correspondientes a cada línea de trabajo, que se debatirán de manera consecutiva.
- **El 1 de junio de 2026** se enviará a todos los Estados y se publicará en el sitio web [Humanity in War](#) la segunda versión de las recomendaciones correspondientes a cada línea de trabajo.
- La quinta ronda de consultas se celebrará entre **el 22 y el 26 de junio de 2026** en formato **híbrido**. Se invitará a todos los Estados a poner en común sus comentarios finales sobre las recomendaciones. Luego de esta ronda de consultas, los Estados colíderes y el CICR harán las recomendaciones definitivas correspondientes a cada línea de trabajo, que se presentarán a todos los Estados en la segunda mitad de 2026.

³ V. norma 50 del DIH consuetudinario: “Queda prohibido destruir o confiscar los bienes de un adversario, a no ser que lo exija una necesidad militar imperiosa”; Convención de La Haya de 1907 (Convención n.º IV), Reglamento, artículo 23(g); Convenio de Ginebra IV, artículo 53. V. CICR, *Comentario sobre el Cuarto Convenio de Ginebra: Convenio (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra*, 2025: <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/gciv-1949/article-53/commentary/2025?activeTab=>.

Participantes

- El formato de la consulta será híbrido, es decir que se podrá participar tanto en persona como en línea.
- La consulta estará **abierta a todos los Estados interesados**. Se recomienda principalmente la participación de representantes gubernamentales que se desempeñen en la capital de su país y se especialicen en DIH, y/o personal con experiencia operacional.
- También se invitará a participar a otros representantes con conocimientos específicos en la materia (por ejemplo, miembros de organizaciones internacionales, la sociedad civil y el ámbito académico).
- Se aceptan inscripciones hasta el **viernes 30 de enero de 2026**, por medio de [este formulario](#).

Procedimiento

- Los idiomas de trabajo serán **árabe, chino, español, francés, inglés y ruso**, con interpretación simultánea.
- Les solicitamos que limiten sus intervenciones a **cuatro minutos** a fin de que todos los participantes tengan tiempo suficiente para tomar la palabra. Al final de la consulta y una vez que hayan hecho sus aportes todos aquellos que así lo deseen, los Estados y otros participantes tendrán la oportunidad de debatir las ideas planteadas por los demás.
- Se solicita a los participantes que, al preparar su intervención, tengan en cuenta las **preguntas orientativas** incluidas en el programa.
- A lo largo de toda la consulta, el debate tendrá un carácter **inclusivo, constructivo, no politizado y orientado a soluciones**. Si bien se invita a los participantes a hacer referencia a las prácticas nacionales en su respectivo país, solicitamos que se abstengan de hacer comentarios sobre contextos específicos o sobre la práctica de otros Estados.
- Para facilitar la interpretación, invitamos a los participantes a enviar por correo electrónico una copia de sus intervenciones antes del 30 de enero de 2026 a ihlinitiative@icrc.org, con el asunto “Protecting civilian infrastructure third consultation”. También los alentamos a enviar una transcripción completa de sus intervenciones por correo electrónico luego de la reunión. **A menos que se solicite expresamente confidencialidad, estas declaraciones se publicarán en el sitio web [Humanity in War](#).**
- La reunión de la consulta quedará grabada, pero la grabación no estará disponible públicamente.

Programa

Proteger la infraestructura civil Tercera ronda de consultas

09:30–13:30, 3 de febrero de 2026
Humanitarium del CICR, 17 avenue de la Paix, 1202 Ginebra

**Todos los horarios pueden variar en función del número de intervenciones.*

Registro y desayuno / Inicio de sesión y conexión	09:00–09:30
Apertura y presentación	09:30–10:00
Sesión 1: Proteger la infraestructura civil de los efectos de las operaciones militares, en particular mediante el uso de zonas protegidas	10:00–11:30
Debate <p>¿Qué pueden hacer los Estados y otras partes en conflictos armados para proteger la infraestructura que está bajo su control contra los efectos de ataques de adversarios? Cuando los objetivos militares se encuentran cerca de infraestructura que permite prestar servicios esenciales, o cuando la infraestructura misma se convierte en objetivo militar, corre peligro no solo dicha infraestructura, sino también la población civil, por los efectos directos e indirectos de las hostilidades. Esta sesión ofrece un espacio para intercambiar ideas concretas sobre cómo prevenir, mitigar y atender esos daños, tanto durante los conflictos armados como en tiempo de paz. También es una oportunidad para analizar el uso de zonas protegidas con miras a fortalecer la protección de la infraestructura civil.</p>	
Preguntas orientativas <ol style="list-style-type: none">1. ¿Qué pueden hacer los Estados y otras partes en conflictos armados para mejorar la protección de la infraestructura que está bajo su control contra los efectos de ataques?2. ¿Qué medidas se pueden adoptar en tiempo de paz a fin de fortalecer la capacidad de los Estados para evitar o minimizar el daño que pudiera sufrir la infraestructura civil que está bajo su control, así como la población civil que depende de ella? Por ejemplo, ¿qué se puede hacer durante el diseño y la construcción de infraestructura civil para evitar o minimizar los efectos de las operaciones militares en dicha infraestructura y en la población civil que se beneficia de ella?3. De las zonas protegidas que establece el DIH, como las zonas de seguridad, las zonas neutralizadas y las zonas desmilitarizadas, ¿cuáles serían las más apropiadas para fortalecer la protección de la infraestructura civil en conflictos armados? ¿Qué medidas prácticas harían que dichas zonas fueran más fáciles de identificar o propiciarían su capacidad de brindar protección?	
Receso	11:30–11:45

Sesión 2: Proteger la infraestructura civil de usos indebidos, destrucción o confiscación	11:45–13:15
<p>Debate</p> <p>En primer lugar, esta sesión abordará el tema del uso indebido de la infraestructura civil, su impacto en la población civil y las obligaciones que impone el DIH en este sentido. En segundo lugar, se tratará el tema de su destrucción o confiscación. La destrucción o confiscación de infraestructura civil solo puede ser lícita en circunstancias excepcionales, cuando existe una necesidad militar imperiosa; en todas las demás circunstancias, constituye un crimen de guerra. Es importante tener en cuenta que las normas jurídicas aplicables a la destrucción y a la confiscación son distintas de las que rigen la selección de objetivos de ataque. En esta sesión se considerarán los factores que determinan cuáles de estas normas se deben aplicar en cada caso, y se analizará de qué maneras las normas del DIH buscan limitar la destrucción o confiscación de infraestructura civil en virtud de sus características y vulnerabilidades específicas.</p> <p>Preguntas orientativas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué consecuencias puede tener para la población civil el hecho de que una parte en un conflicto armado haga un uso indebido de la infraestructura civil que se encuentra bajo su control, o interfiera con su funcionamiento, para alterar o impedir el acceso de las personas civiles a los servicios esenciales? ¿Qué obligaciones jurídicas que establece el DIH protegen a la población civil y a la infraestructura civil en esas circunstancias? 2. ¿Qué factores determinan que se debe aplicar el requisito de “necesidad militar imperiosa” que rige la destrucción (o confiscación) de bienes del enemigo en lugar de las normas y principios relacionados con los “ataques” —la distinción, la proporcionalidad y la precaución—, y cuándo se aplican estos últimos? 3. ¿Qué límites impone el requisito de “necesidad militar imperiosa” a la destrucción de infraestructura civil? 4. Si, en circunstancias excepcionales, existe una “necesidad militar imperiosa” de destruir o confiscar total o parcialmente infraestructura civil, o los suministros necesarios para su funcionamiento, ¿qué medidas se deben adoptar antes o después de su destrucción para que la población civil siga teniendo acceso a los servicios esenciales que permite prestar dicha infraestructura? 	
Conclusiones y siguientes etapas	13:15–13:30